

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ Y EL ING. VIRGILIO BUCIO RETA, DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AGROPECUARIO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SADER"; Y POR LA OTRA PARTE, EL M.V.Z. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PRODUCE JALISCO, A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES:

I.- El Gobierno del Estado de Jalisco, en lo que respecta al ámbito y sector rural estatal, a través de todos y cada uno de sus Organismos y Dependencias, tiene entre sus compromisos crear oportunidades para todos, generar el desarrollo regional equilibrado y sustentable y ofrecer un gobierno cercano y transparente. Para lo anterior, el Gobierno de Jalisco como promotor del desarrollo del medio rural, para el cumplimiento de sus objetivos, debe fomentar el desarrollo regional, promoviendo para ello entre otras cuestiones, proyectos agropecuarios y de comercialización de los productos agroindustriales de Jalisco.

II.- La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco, en su artículo 3 señala que las políticas de desarrollo rural sustentable en el Estado, serán congruentes con las leyes, reglas, normas y servicios que establezca el Gobierno Federal y coadyuvantes a los objetivos que señala la Federación. Por su parte, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 1", señala como su objeto, el promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado, considerando el desarrollo rural sustentable como de interés público, que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

III.- El éxito del Desarrollo Rural Sustentable requiere de la vinculación entre el Sector Productivo y las instituciones dedicadas a la investigación científica y desarrollo tecnológico como "LA FUNDACIÓN", que permitan establecer programas de investigación desarrollo tecnológico, validación y transferencia de tecnología, producción y comercialización de semillas mejoradas que potencialice sus capacidades en la sociedad mexicana.

IV.-"LA FUNDACIÓN" en conjunto con la Cámara Regional de la industria del Hule y Látex del Estado de Jalisco, han identificado la insuficiencia de materia prima de hule natural para abastecer a la industria transformadora de hule y látex, por lo que, a partir del año 1997, se han realizado trabajos de investigación sobre el cultivo de hule en el estado de Jalisco.

V. "LA FUNDACIÓN" reconoce una superficie susceptible de establecimiento de plantaciones de Hule en 1,440 ha del estado de Jalisco. Por otro lado, la Cámara Regional de la Industria del Hule y Látex ha presentado el interés de proponer a los potenciales plantadores de la región, esquemas de compra venta de la materia prima, de manera que resulte atractivo para ellos llevar a cabo las plantaciones, o en su caso la reconversión productiva.

### DECLARACIONES:

I. Declara "LA SADER", por conducto de sus representantes:

I.1. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la Dependencia Estatal a la que corresponde promover y apoyar el desarrollo agrícola, pecuario, pesquero, acuícola y agroindustrial en el Estado.

I.2. El **Licenciado Alberto Esquer Gutiérrez**, en su carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo nombramiento le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como en los artículos 1, 2, 4 fracción IV, 5 fracción II, 7 fracción III, 14, 15 fracción VI, 16 fracción VI y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.3. El **Ing. Virgilio Bucio Reta**, en su carácter Director General de Fomento Agropecuario, acude a la celebración del presente convenio con fundamento en los artículos 7, fracción III, 8 y 9 fracción IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

I.4. Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal llevará a cabo con motivo del presente convenio, se realizarán contenido en el Presupuesto de Egresos del año 2019 con cargo a la partida presupuestal

21111 09 000 00216 3 2 1 2 3 E 319 05 4313 01 15 530019 1 20 150

I.5. Para los efectos del presente instrumento, señala tener su domicilio en Avenida Hidalgo, número 1435, colonia Americana, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "**LA FUNDACIÓN**", por conducto de su representante:

II.1. Que es una Asociación Civil, legalmente constituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la escritura pública número 3,351 de fecha 7 de mayo de 1996, pasada ante la fe del licenciado Carlos Híjar Escareño, Notario Público número 10, con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad bajo el número 16, libro 141.

II.2. La Fundación tiene por objeto:

II.2.I El Apoyar moral y económicamente el desarrollo científico y tecnológico del sector agropecuario y forestal mediante el impulso a la generación, validación y transferencia de tecnología, así como a la formación de recursos humanos de alto nivel.

II.2.II Coadyuvar a identificar y caracterizar los problemas tecnológicos del Sector Agropecuario y Forestal.

II.2.III Encausar la solución de ellos mediante acciones de generación y transferencia de tecnología, considerando el manejo óptimo y la conservación de los recursos naturales.

II.2. IV Procurar y administrar recursos financieros, estatales, nacionales y del extranjero, para beneficio de los programas de generación, validación y transferencia de tecnología del Sector Agropecuario y Forestal, de tal forma que se garantice su mejor aprovechamiento.

II.3. Que el [REDACTED], como Presidente del Consejo Directivo, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura Pública número 64,020 de fecha 09 de Noviembre de 2018, pasada ante la fe del Notario Público número 122, Lic. Carlos Gutiérrez Aceves, con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna, identificándose con credencial del Instituto Federal Electoral con clave de elector [REDACTED]

II.4. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado [REDACTED]

III. Declaran conjuntamente "**LAS PARTES**" que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con el que cada una de ellas se ostenta y comparece a la firma del presente acuerdo de voluntades.

III.2. Comparecen a la celebración del presente acuerdo libre de todo vicio, dolo, error, culpa, mala fe o violencia, por lo que reconocen todo su contenido.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases y reglas a las que se sujetará la participación de "LAS PARTES", con el apoyo económico a productores a través de los conceptos considerados en el componente de sistema agroforestal, para el desarrollo e instalación de 60 hectáreas bajo sistema agroforestal con *Hevea brasilienses* como cultivo asociado.

**SEGUNDA. DE LA APORTACIÓN DE LOS RECURSOS.** En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, "LA SADER" aportará a "LA FUNDACIÓN ", la cantidad de \$1 000,000.00 (Un millón pesos 00/100 M.N.), a utilizar de la siguiente manera:

CONCEPTO	META	INVERSIÓN
Mantenimiento y/o establecimiento de riego para el cultivo del hule	60.0 ha	\$ 600,000.00
Contratación y administración de un Técnico para cultivo del hule		\$ 180,000.00
Adquisición de semilla y/o material vegetativo para cultivos secundarios en plantaciones de hule		\$ 170,000.00
Administración del proyecto		\$50,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1'000,000.00</b>

Lo anterior, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente, así como a lo dispuesto en el presente acuerdo, siempre y cuando se haya entregado la documentación comprobatoria enunciada en la cláusula cuarta del presente instrumento.

**TERCERA. FORMA DE APORTACIÓN.** Los recursos señalados en la cláusula anterior, serán entregados a "LA FUNDACIÓN" en una sola ministración mediante transferencia bancaria a la cuenta: [REDACTED]

**CUARTA. DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.** "LA FUNDACIÓN" se obliga a entregarla documentación soporte del gasto siguiente:

- I. Factura a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública con domicilio en la calle Pedro Moreno No. 281 Col. Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100 R.F.C. SPC 130227L99;
- II. Original del presente acuerdo debidamente firmado;
- III. Expediente por productor plantador dueño y/o posesionario de las parcelas donde se dará mantenimiento y/o instalaran 60 hectáreas bajo

sistema agroforestal con cultivo asociado al Hule, que contenga la siguiente información: (Veinte hectáreas por productor plantador)

- Identificación oficial de productor;
- Comprobante de domicilio;
- Solicitud escrito libre;
- Proyecto;
- Programa de Trabajo del Técnico;

**QUINTA. CALENDARIO DE EJECUCIÓN. "LAS PARTES"** acuerdan que, en los términos establecidos en el presente instrumento, **"LA FUNDACIÓN"** deberá comprobar antes del día 15 de diciembre del 2019, el establecimiento y mantenimiento de las plantaciones señaladas en el presente instrumento.

Así mismo, para efecto de comprobación de la entrega del apoyo económico a productores plantadores para la establecimiento y mantenimiento de un total de 60 hectáreas bajo sistema agroforestal con *Hevea brasilienses* como cultivo asociado **"LA FUNDACIÓN"** deberá entregar;

**SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA SADER"**. Para efectos del presente instrumento, **"LA SADER"** asume las siguientes obligaciones;

- I. Aportar, en los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento, los recursos señalados en el presente instrumento
- II. Vigilar la debida aplicación de los recursos aportados;
- III. Las demás señaladas en el presente instrumento.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA FUNDACIÓN"**. Para efectos del presente instrumento, **"LA FUNDACION"** asume las siguientes obligaciones:

- I. Evidencia fotográfica de cada uno de los proyectos.
- II. Facturas de compra de los conceptos de apoyo para el establecimiento de agroforestales.
- III. Informes de avances trimestrales.
- IV. Informe final del finiquito.
- V. Las demás que se desprenden del presente instrumento.

**OCTAVA. MOTIVOS DE CANCELACIÓN O REINTEGRO DE LOS RECURSOS**  
**"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que **"LA SADER"** procederá a cancelar la aportación descrita en la cláusula SEGUNDA del presente acuerdo o a solicitar su reintegro, en caso de que este ya hubiese sido efectuado, por incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

**NOVENA.- VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el día 16 dieciséis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

**DECIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo. Igualmente, podrá terminarse anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES" previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

**DÉCIMA PRIMERA.- SITUACIONES NO PREVISTAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES.** Las situaciones no previstas en este acuerdo y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y deberán constar por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia que preste sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realice labores de supervisión de las actividades en la ejecución del programa.

**DÉCIMA TERCERA- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.** "LAS PARTES" acuerdan que si alguna de las cláusulas del presente acuerdo resultara nula o inaplicable por disposición expresa de la ley o mandato judicial que así lo determine esto no afectará la validez y vigencia del resto del clausulado, por lo que el presente acuerdo continuará obligando y vinculando a "LAS PARTES" en todo aquello que resulte conducente.

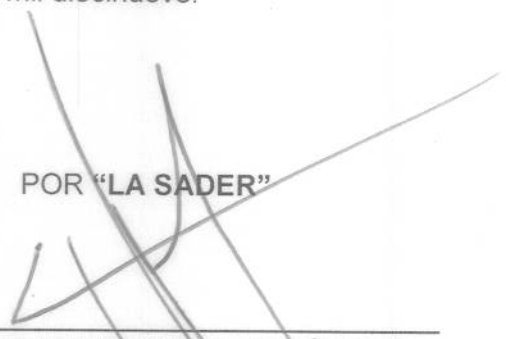
**DECIMA CUARTA.- TÍTULOS.** "LAS PARTES" acuerdan que los títulos o nombres otorgados a cada cláusula tienen como única finalidad la de auxiliar al manejo del documento, y no constituyen un elemento que deba ser considerado para el análisis o interpretación de su contenido en caso de duda o controversia.

**DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" manifiestan que los derechos y obligaciones contenidos en el presente instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo, priorizando la conciliación de intereses. En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando

expresamente a cualquier otra que por razón de domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 8 ocho días de abril de 2019 dos mil diecinueve.

POR **"LA SADER"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ**  
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

  
\_\_\_\_\_  
**ING. VIRGILIO BUCIO RETA**  
DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AGROPECUARIO

POR **"LA FUNDACIÓN"**

  
\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE FUNDACIÓN PRODUCE JALISCO. A.C.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, FUNDACION PRODUCE JALICO, A.C., EL DIA 8 OCHO DE ABRIL DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.